



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

Número de  
decreto:  
2020DEG006899  
17/06/2020

### AMBITO Nº 3.3 COOPERACIÓN E INMIGRACIÓN

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante y, en su nombre, la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado Doña María Conejero Requena, en Alicante, a

La Concejala-Delegada de  
Inmigración, Cooperación y Voluntariado

El Vicesecretario

Fdo.: María Conejero Requena

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

**“Decreto.- “Concesión de una ayuda económica en concepto de subvención a la Asociación Dar al Karama ( Hogar de la Dignidad) de Alicante en el marco del Protocolo de colaboración suscrito entre diversas entidades públicas y privadas y la Asociación Dar Al Karama. Anualidad 2020.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En fecha 20 de enero de 2020, por la Asociación Dar Al Karama se presenta escrito por registro general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de entrada E2020004057, en el que se expone que la Asociación de referencia viene gestionando desde su constitución la Casa de Acogida de menores saharauis enfermos en Alicante (procedentes de los campamentos de refugiados saharauis de Tindouf, Argelia), programa de atención integral al que el Ayuntamiento de Alicante ha venido



## FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ - NIF:21435716S (Jefa Servicio), 17/06/2020 11:43  
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA - NIF:52763902Q (Concejala), 17/06/2020 12:25  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 17/06/2020 12:32  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG006899 17/06/2020

apoyando económicamente desde el inicio del proyecto mediante la concesión de una subvención en concepto de gastos corrientes para el sostenimiento de la Casa de Acogida; solicitando que por parte de la Concejalía de Inmigración y Cooperación se valore positivamente la continuidad del apoyo al sostenimiento de la Casa de Acogida de menores saharauis enfermos mediante la concesión de la subvención que desde el inicio del programa viene aprobando anualmente.

La Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado emite un informe en el que se fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con el mantenimiento y funcionamiento de la Casa de Acogida Dar Al Karama, en donde residen temporalmente niños saharauis afectados por enfermedades no tratables en los campamentos de refugiados de donde proceden, con la finalidad de posibilitar su tratamiento, curación, recuperación y mejora de su calidad de vida. Tras la declaración de la pandemia provocada por el Covid-19, y el estado de Alarma en España, el citado expediente ha permanecido en proceso de suspensión hasta la fecha actual en la que se inician de nuevo los procedimientos administrativos.

Desde el año 2001 en que se puso en marcha, colaboran con este proyecto diversas entidades públicas y privadas que hacen posible su mantenimiento, seguimiento técnico y económico. En el presente ejercicio colaboran: Diputación Provincial de Alicante, Patronato Municipal de la Vivienda, Cáritas Diocesana Orihuela-Alicante, Fundación Jorge Alió, Cruz Roja Alicante, Asociación Proyecto Lázaro, Centro Médico Dental Benalúa. La Delegación Saharui en Alicante apoya esta iniciativa y participa de forma activa en la misma, haciéndose cargo de las gestiones que le corresponden como primera autoridad del pueblo saharauí en nuestra provincia.

Tras 17 años de funcionamiento ininterrumpido, los resultados de la Casa de Acogida y la valoración del proyecto por parte de los implicados siguen siendo muy positivos. El objetivo con el que se creó Dar Al Karama se alcanza al 100%: posibilitar el tratamiento, curación, recuperación y mejora de calidad de vida de niñas y niños procedentes de los campamentos de refugiados saharauis. Estos niños, sin posibilidad de tratamiento en los campamentos, llegan a Alicante con patologías de todo tipo. Su permanencia en la Casa de Acogida ha permitido el tratamiento de las enfermedades que originaron su traslado, gracias a la participación del área de Pediatría del Hospital Clínico de San Juan, que en ocasiones lleva a cabo importantes intervenciones quirúrgicas.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat Valenciana, en su Capítulo V, Art 27 establece las competencias en materia de SS.SS que corresponderán a la Generalitat y a las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Y así también en el Art 51 respecto a la "Coordinación, colaboración y Cooperación entre el Sistema Público Valenciano de SS.SS y el Sistema valenciano de Salud ..... comprenderá el conjunto de actuaciones y la implementación de sistemas de apoyos y cuidados destinados a las personas que por problemas de salud o limitaciones funcionales, necesitan una atención social y sanitaria simultánea, coherente, coordinada y estable".

Y en relación con ello, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al desarrollo, dispone en su artículo artículo 34; Ayudas y subvenciones que : Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas y establecer convenios estables y otras formas de colaboración, con los agentes sociales descritos en el artículo 31 para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán, en todo caso, el carácter no lucrativo de los mismos.

Es de aplicación el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención directa con carácter excepcional cuya concesión se propone por motivos de interés social y humanitario: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



## FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ - NIF:21435716S (Jefa Servicio), 17/06/2020 11:43  
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA - NIF:52763902Q (Concejala), 17/06/2020 12:25  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 17/06/2020 12:32  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG006899 17/06/2020

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A tales efectos se propone la **concesión** de una aportación municipal por importe de diez mil euros (10.000 €) con cargo a la partida 60-2315-48948 "Convenio Dar Al Karama gastos casa acogida" del presupuesto municipal, según consta en el documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal, que obra en el expediente.

El abono de la subvención se efectuará en dos plazos. El 50% se abonará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión. El restante 50% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención.

La entidad ha acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria;

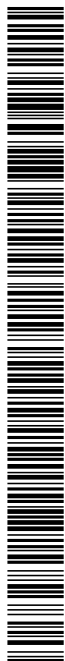
2 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento;

3 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social;

4 - Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Asimismo indicar que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 24 de abril de 2018, la Concejala-Delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto.



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Conceder una subvención por importe de diez mil euros (10.000 €) a la Asociación Dar Al Karama (Hogar de la Dignidad) de Alicante, con C.I.F. nº G-54062203, con el fin de colaborar en el mantenimiento durante el año 2020 de la Casa de Acogida de niños enfermos saharauis, como consecuencia del Protocolo de colaboración entre distintas instituciones públicas y entidades privadas.

**Segundo.-** Autorizar el gasto y disponer el crédito con cargo a la partida 60-2315-48948 "Convenio Dar Al Karama" del vigente Presupuesto municipal.

**Tercero.-** El abono de la subvención se efectuará en dos plazos:

- El 50% se abonará una vez haya sido aprobada la presente resolución. Y su justificación se realizará antes del 30 de septiembre de 2020.
- El restante 50% se abonará una vez justificado el primer plazo de la subvención concedida y su justificación se realizará antes del 15 de diciembre de 2020.

Las justificaciones documentales correspondientes se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, antes del 30 de noviembre de 2020, siendo designado como responsable del seguimiento de los presentes acuerdos el Programa de Cooperación Social o persona en quien delegue.

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1º - Memoria técnica que se entregará en la Comisión Mixta de inicio del año, hasta el 15 de diciembre de 2020
- 2º - Memoria económica con los justificantes correspondientes, acompañada de una relación numerada de justificantes;

Las facturas o justificantes deberán ser originales (en ningún caso se admitirán fotocopias), emitidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todas ellas deberá figurar el Vº Bº del Presidente de la entidad.

Toda factura contendrá los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las



## FIRMAS

1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ - NIF:21435716S (Jefa Servicio), 17/06/2020 11:43  
2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA - NIF:52763902Q (Concejala), 17/06/2020 12:25  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 17/06/2020 12:32  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG006899 17/06/2020

operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignando todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, su importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes.

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda ser cumplida mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto, resultando exigible que en la misma conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su N.I.F.

**Cuarto.-** En la publicidad y actividades que la Asociación subvencionada haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la aplicación de la presente subvención, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad. A tal efecto, constará el siguiente escudo y texto:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE INMIGRACIÓN, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO

Se utilizará siempre guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

**Quinto.-** El incumplimiento de los presentes acuerdos dará lugar a la obligación por la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

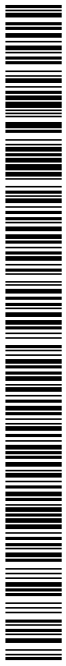
**Sexto.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Asociación interesada y a la Intervención municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.



Código Seguro de Verificación: 9fb5b947-4156-405f-92c0-94e2366624b3  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2020\_10065979  
Fecha de impresión: 18/06/2020 11:26:25  
Página 6 de 6

FIRMAS

- 1.- INMACULADA PALOMA SOLER LLOPEZ - NIF:21435716S (Jefa Servicio), 17/06/2020 11:43
- 2.- MARIA VICENTA CONEJERO REQUENA - NIF:52763902Q (Concejala), 17/06/2020 12:25
- 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 17/06/2020 12:32
- 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG006899 17/06/2020



--